

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **DIEGO FERNANDO CHACÓN BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.203.305, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **EMPANADAS DOÑA ELENA**, el mandamiento de pago No. 19000082 de 201500203, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-203 contra el señor DIEGO FERNANDO CHACÓN BORJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.203.305 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.591.333).
- Por los intereses moratorios liquidadados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al ejecutado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

in imo

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020 Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 30 de junio de 2021, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del auto de mandamiento de pago No. 19000082 de fecha 13 de febrero de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500203, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	_siendo las:_	_ p.m.
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVIGO DE TENTE		

ANA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP



AUTO No. 19000082 DE 13 de Febrero de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DIEGO FERNANDO CHACON BORJA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500203 Bogotá D.C, 13 de Febrero de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2015029393 del 29 de julio de 2015, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2015-203 y resolvió imponer al señor DIEGO FERNANDO CHACON BORJA identificado con CC No. 79.723.305, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 46 al 53) la cual se notificó mediante aviso 15001076 del 21 de agosto de 2015, en la página web del INVIMA, servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del INVIMA, fijándose el 26 de agosto de 2015 y retirándose el 01 de septiembre de 2015 (folio 69), quedando debidamente notificada el 17 de septiembre de 2015, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 17 de septiembre de
- 2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficio No. 102-8965-16 con radicado 16120135 del 10 de noviembre de 2016 (folio 81) el cual fue devuelto por la causal no existe (folio 81-82 83).
- 3. Mediante Auto No.18000562 del 28 de noviembre de 2018 se decretó el embargo de cuentas bancarias a nombre del señor DIEGO FERNANDO CHACON BORJA identificado con CC No.
- 3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que al señor DIEGO FERNANDO CHACON BORJA identificado con CC No. 79.723.305, no ha cancelado la obligación y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de OCHO QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.591.333) (folio 103)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015029393 del 29 de julio de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor DIEGO FERNANDO CHACON BORJA identificado con CC No. 79.723.305, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-203 contra el señor DIEGO FERNANDO CHACON BORJA identificado Pagina 1 de 2







POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DIEGO FERNANDO CHACON BORJA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500203 CON CC No. 79.723.305 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.591.333)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio CO Revisó: Marlen Monroy S

